

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL DE ESCRITORIO
CUCE: 23-0580-00-1316881-1-1
CÓDIGO: DAB-15-ANPE1-2023
DAB/UAJ/N° 028/2023

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, que celebran por una parte la EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA DEPÓSITOS ADUANEROS BOLIVIANOS - DAB, con Número de Identificación Tributaria-NIT N° 161462027, con domicilio en la Avenida 6 de Marzo S/N, Esquina Av. Aduana zona Villa Bolívar "B" de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz, representada legalmente por el **Ing. Oscar Chambi Larico**, con Cédula de Identidad N° 6061140 con Código QR, designado mediante Resolución de Directorio N° 17/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, en calidad de Gerente General a.i., que en adelante se denominará la **EMPRESA**; y, por otra parte, la EMPRESA UNIPERSONAL MANUFACTURAS ATZUMY G Y L, con Número de Identificación Tributaria-NIT N° 4364871016, con domicilio en la Calle 4 N° 30, esquina Tihuanaco de la Zona Villa Dolores de la Ciudad de El Alto del departamento de La Paz; representada legalmente por **Santos Guillermo Topoco Paco**, mayor de edad, con Cédula de Identidad N° 4364871 con Código QR, de ocupación Estudiante, con domicilio en la Calle 4 N° 30 de la Zona de Villa Dolores de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz, hábil a los efectos de Ley, en calidad de Propietario; que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES): La EMPRESA, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de Bienes, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 21/03/2023 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) **23-0580-00-1316881-1-1**, en base a lo solicitado en el DBC.

SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE): El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)

El objeto del presente contrato es la Adquisición de Papel de Escritorio bajo el siguiente detalle:

PROPONENTE		MANUFACTURAS ATZUMY G Y L - SANTOS GUILLERMO TOPOCO PACO				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Bs)	PRECIO TOTAL (Bs)	PLAZO DE ENTREGA
1	PAPEL BOND T/OFICIO D/75 GRS. DIF. COLORES PQT=500 HJS	PAQUETE	PRIMERA ENTREGA 20	65,00	1.300,00	PRIMERA ENTREGA: Serán 10 días calendario computable a partir del día

2	PAPEL BOND T/OFICIO D/75 GRS. C/BLANCO PQT=500 HJS	PAQUETE	PRIMERA ENTREGA 100 SEGUNDA ENTREGA 100	32,00	6.400,00	siguiente de la suscripción del contrato. En caso de que la fecha de entrega de los bienes coincida en día sábado, domingo o feriado, se trasladara al día hábil siguiente. SEGUNDA. ENTREGA: Serán 120 días calendario computable a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso de que la fecha de entrega de los bienes coincida en día sábado, domingo o feriado, se trasladara al día hábil siguiente.
3	PAPEL BOND T/CARTA D/75 GRS. COLOR CELESTE PQT=500 HJS	PAQUETE	PRIMERA ENTREGA 15	65,00	975,00	
4	PAPEL BOND T/CARTA D/75 GRS. COLOR LILA PQT=500 HJS	PAQUETE	PRIMERA ENTREGA 15	74,00	1.110,00	
5	PAPEL BOND T/CARTA D/75 GRS. DIF. COLORES PQT=500 HJS	PAQUETE	PRIMERA ENTREGA 30	59,00	1.770,00	
TOTAL					11.555,00	

que en adelante se denominarán los **BIENES**, para proveer de Papel de Escritorio y realizar la dotación a las áreas solicitantes de Depósitos Aduaneros Bolivianos - DAB para el desarrollo de sus funciones y proporcionar los medios adecuados para el desempeño de las actividades operativas y administrativas inherentes a DAB, provistos por el **PROVEEDOR** de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO): Forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Propuesta Adjudicada.
- c) Matrícula de Comercio actualizada N° 4364871016 con fecha de actualización 01/06/2022 vigente hasta fecha 31/05/2022.
- d) Fotocopia Simple de la Cédula de Identidad N° 4364871-Con Código QR del señor Santos Guillermo Topoco Paco.
- e) Registro Único de Proveedores del Estado Certificado del RUPE N° 1498979
- f) Certificación Electrónica del Número de Identificación Tributaria-NIT N° 4364871016
- g) Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco N° 663462 de fecha 30/03/2023.
- h) Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° CNAEW-0727623 emitido por AFP Futuro de Bolivia.
- i) Certificado Electrónico de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 21350 emitido por Gestora Publica de Seguridad Social a Largo Plazo.
- j) Solicitud de Retención del 7% por Cumplimiento de Contrato, de fecha 31 de marzo de 2023 presentado por el Adjudicado.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES): Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
- b) Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
- c) Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.



- d) Mantener vigentes las garantías presentadas.
- e) Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la EMPRESA.
- f) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.
- g) Otras obligaciones que la EMPRESA considere pertinentes de acuerdo al objeto de contratación.

Por su parte, la EMPRESA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la recepción de los **BIENES** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
- b) Emitir el acta recepción de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
- c) Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEXTA.- (VIGENCIA): El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES): El **PROVEEDOR** acepta expresamente, que la EMPRESA retendrá el **"siete por ciento (7%)"** de cada pago parcial, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la EMPRESA, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento. Estas retenciones serán reintegradas al **PROVEEDOR**, en la liquidación final del contrato, una vez realizada la recepción íntegra de los **BIENES**.

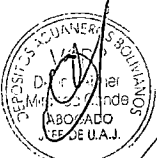
OCTAVA.- (ANTICIPO): *"En el presente contrato no se otorgará anticipo."*

NOVENA.- (GARANTIA DE LOS PRODUCTOS): Con el objetivo de garantizar la calidad de los bienes, el proveedor deberá presentar a D.A.B. al momento de entrega de los bienes, una carta de garantía por un periodo no menor a 12 meses, la misma que deberá indicar lo siguiente:

- ✓ *Se garantiza el reemplazo de los bienes que presenten defectos atribuibles a la calidad del material y/o de fábrica en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, sin que esto implique algún costo adicional para D.A.B.*

DÉCIMA.- (PLAZO DE ENTREGA): El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, conforme a cronograma de entregas previsto. Los plazos señalados en el cronograma de entregas, se computarán independientes uno del otro; bajo el siguiente detalle:

PROPONENTE	MANUFACTURAS ATZUMY G Y L – SANTOS GUILLERMO TOPOCO PACO	
PLAZO DE ENTREGA		
PRIMERA ENTREGA:	SEGUNDA ENTREGA:	
Serán 10 días calendario computable a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso de que la fecha de entrega de los bienes coincida en día sábado, domingo o feriado, se trasladara al día hábil siguiente.	Serán 120 días calendario computable a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso de que la fecha de entrega de los bienes coincida en día sábado, domingo o feriado, se trasladara al día hábil siguiente.	✓



El (los) plazo (s) de entrega señalado (s) precedentemente será (n) computado (s) a partir del día siguiente de la suscripción del contrato

El (los) plazo (s) de entrega de los **BIENES**, establecido (s) en la presente cláusula, podrá (n) ser ampliado (s) cuando:

- a) La EMPRESA, mediante el procedimiento establecido en este mismo Contrato, incremente la cantidad de los **BIENES** a ser provistos y ello repercuta en el plazo de entrega;
- b) Por otras causas previstas para la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- (LUGAR DE ENTREGA): El **PROVEEDOR** realizará la entrega de los **BIENES** en el Almacén de Materiales y Suministros de D.A.B., ubicado en la Av. 6 de Marzo S/N Zona Villa Bolívar "B", Recinto Aduana Interior La Paz, Ciudad de El Alto, previa coordinación con el Encargado de Almacén de Materiales y Suministros de DAB y Responsable o Comisión de Recepción.

DÉCIMA SEGUNDA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO): El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la adquisición de los **BIENES** asciende a la suma de Bs. **11.555,00.- (Once Mil Quinientos Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos).**

El monto del presente contrato, que corresponde a Bs. **11.555,00.- (Once Mil Quinientos Cincuenta y Cinco 00/100 Bolivianos)** será pagado por la EMPRESA a favor del **PROVEEDOR** de la siguiente manera:

PROPONENTE		MANUFACTURAS ATZUMY G Y L - SANTOS GUILLERMO TOPOCO PACO			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Bs)	PRECIO TOTAL (Bs)
1	PAPEL BOND T/OFICIO D/75 GRS. DIF. COLORES PQT=500 HJS	PAQUETE	PRIMERA ENTREGA 20	65,00	1.300,00
2	PAPEL BOND T/OFICIO D/75 GRS. C/BLANCO PQT=500 HJS	PAQUETE	PRIMERA ENTREGA 100 SEGUNDA ENTREGA 100	32,00	6.400,00
3	PAPEL BOND T/CARTA D/75 GRS. COLOR CELESTE PQT=500 HJS	PAQUETE	PRIMERA ENTREGA 15	65,00	975,00
4	PAPEL BOND T/CARTA D/75 GRS. COLOR LILA PQT=500 HJS	PAQUETE	PRIMERA ENTREGA 15	74,00	1.110,00
5	PAPEL BOND T/CARTA D/75 GRS. DIF. COLORES PQT=500 HJS	PAQUETE	PRIMERA ENTREGA 30	59,00	1.770,00
TOTAL					11.555,00

la presente modalidad de pagos contra entrega, por recepciones de los bienes objeto del presente contrato, estarán sujetos al cronograma de entregas.

Los pagos de estos montos se realizarán una vez efectuada la recepción de los **BIENES** objeto del presente Contrato.

La EMPRESA aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los **BIENES** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

Si la EMPRESA incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días

calendario desde la fecha de cada recepción, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la EMPRESA.

A este fin el **PROVEEDOR** deberá notificar a la EMPRESA la demora en el pago en días de cada recepción.

DÉCIMA TERCERA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN): Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al **PROVEEDOR**: Calle 4 N° 30, esquina Tihuanaco de la Zona Villa Dolores de la Ciudad de El Alto del departamento de La Paz.

A la **EMPRESA**: Avenida 6 de Marzo S/N, Esquina Av. Aduana zona Villa Bolívar "B" de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz.

DÉCIMA CUARTA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR): El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la EMPRESA, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la EMPRESA, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La EMPRESA, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la EMPRESA podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la EMPRESA podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la EMPRESA. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La EMPRESA no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS): Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.



DÉCIMA SEXTA.- (FACTURACIÓN): El **PROVEEDOR** al momento de cada entrega de los **BIENES** o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuado la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la EMPRESA, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATOS): El **PROVEEDOR** según lo ofertado en su propuesta, podrá realizar las subcontrataciones que no deberá exceder el 25% del monto total del contrato, que le permitan dar cumplimiento a la ejecución del contrato, bajo su absoluta responsabilidad y riesgo, siendo directa y exclusivamente responsable por los subcontratos suscritos, así como también por los actos y/u omisiones de los subcontratistas. Ningún subcontrato o intervención de terceras personas relevará al **PROVEEDOR** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato. Las subcontrataciones que realice el **PROVEEDOR** de ninguna manera incidirán en el precio ofertado y aceptado por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO): El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de **BIENES** con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

DÉCIMA NOVENA.- (CESIÓN): El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la EMPRESA contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL): La EMPRESA podrá suspender temporalmente el computo del plazo de las entregas o provisión de los **BIENES** en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la EMPRESA notificará de manera expresa al **PROVEEDOR**, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la EMPRESA reconocerá en favor del **PROVEEDOR** los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a

los diez (10) días calendario.

También el **PROVEEDOR** podrá solicitar a la EMPRESA la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la EMPRESA que afecten al **PROVEEDOR** en la adquisición de los **BIENES**. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la EMPRESA la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la EMPRESA podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el **PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (MULTAS): Queda convenido entre las partes contratantes, que el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la EMPRESA, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La EMPRESA aplicará al **PROVEEDOR** una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del 3 por 1.000 del monto de los bienes ENTREGADOS con retraso, por cada día de atraso, en relación al monto de los BIENES entregados con retraso. La definición de la multa dependerá del margen de espera que la EMPRESA pueda otorgar a las entregas en función a la premura

En el caso de que el proveedor notifique a la EMPRESA el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

Las multas serán cobradas mediante descuentos por la EMPRESA, de los pagos correspondientes a las recepciones de los **BIENES** o en la liquidación del contrato.

Considerando que el plazo de cada entrega es independiente uno del otro, la EMPRESA deberá llevar un registro de las multas por cada entrega que se encuentre con retraso, a efectos de determinar la multa acumulada en relación al monto total del contrato, a efectos de la aplicación de las causales de Resolución de contrato por multa acumulada de diez por ciento (10%) y veinte por ciento (20%), según corresponda. La multa acumulada M_a será el resultado de las sumas de las multas por el retraso de cada entrega, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M_a = M_1 + M_2 + M_3 + \dots + M_k$$

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **EMPRESA** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA EMPRESA): El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, exonerando de estas obligaciones a la EMPRESA.

VIGÉSIMA TERCERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO): Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la EMPRESA tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas

debidamente justificadas, a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los **BIENES**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la EMPRESA el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La EMPRESA en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la EMPRESA no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la EMPRESA deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al **PROVEEDOR**.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO): El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

24.1. Por Cumplimiento del Contrato: Es la forma ordinaria de terminación, donde la EMPRESA como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la EMPRESA.

24.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

24.2.1. Resolución a requerimiento de la EMPRESA, por causales atribuibles al PROVEEDOR:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**, cuando corresponda.
 - b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
 - c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Décima (**PLAZO DE ENTREGA**), sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
 - d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los **BIENES**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión
-

optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

24.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la EMPRESA:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la EMPRESA para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato, la EMPRESA pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente;
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la EMPRESA, conforme las condiciones del contrato;

24.2.3. Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la EMPRESA. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la EMPRESA no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la EMPRESA haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la EMPRESA o el **PROVEEDOR**, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la EMPRESA o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a

que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la EMPRESA la retención del "**siete por ciento (7%)**" de cada pago parcial, manteniéndose pendiente de ejecución la Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (si se hubiese presentado), hasta que se efectuó la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

24.3. Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado. La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la EMPRESA. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la EMPRESA no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la EMPRESA haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los **BIENES** objeto del Contrato, el **PROVEEDOR**, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La EMPRESA, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la EMPRESA.

Asimismo, si la EMPRESA se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la EMPRESA fueran considerados sujetos a reembolso al **PROVEEDOR**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la

liquidación del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS): En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RECEPCIÓN): Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se realizará las actividades para la Recepción de los **BIENES**.

El **Responsable de Recepción o Comisión de Recepción** debe verificar si los **BIENES** entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato.

Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.

De manera excepcional, en caso de bienes con una sola entrega, previa solicitud del **PROVEEDOR, al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción**, podrá realizar la recepción de una parcialidad de los **BIENES**; para tal efecto, la Unidad Solicitante deberá emitir un informe que justifique esta recepción.

La verificación de los **BIENES** se realizará en el plazo de **3 días hábiles**, computables a partir de la entrega de los **BIENES** en la EMPRESA. Posteriormente a la verificación se emitirá el acta de Recepción. El plazo de entrega de los **BIENES**, no incluye el plazo de verificación de los **BIENES**.

El plazo de sustitución de los **BIENES** que se otorgue al **PROVEEDOR**, como resultado de la verificación, no se constituye en retraso de entrega. La sustitución que no se efectivice en el plazo establecido por la EMPRESA, será sujeta de aplicación de multas por día de retraso desde la fecha de entrega de los **BIENES**.

Las actividades de Verificación por el Responsable de Recepción o Comisión de Recepción serán orientadas y guiadas conforme al cumplimiento de las Especificaciones y la Orden de Compra o Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO): Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la EMPRESA procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la EMPRESA procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

- Reposición de daños, si hubieren.
- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran.
- Otros aspectos que considere la EMPRESA.


Asimismo, el **PROVEEDOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la EMPRESA.

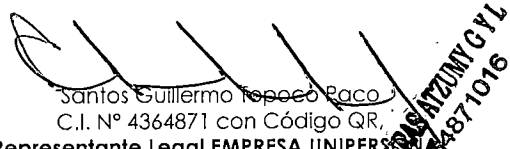
Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente CONTRATO en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, el/la Ing. Oscar Chambi Larico, Gerente General a.i. designado mediante Resolución de Directorio N° 17/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, en representación legal de la **EMPRESA**, y el Sr. Santos Guillermo Topoco Paco, en calidad de Propietario y en representación legal del **PROVEEDOR**.


Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

El Alto-La Paz, 12 de abril de 2023.


Ing. Oscar Chambi Larico
C.I. N° 6061140 con Código QR
GERENTE GENERAL a.i.-EPNE-DAB
EMPRESA


Santos Guillermo Topoco Paco
C.I. N° 4364871 con Código QR
Representante Legal EMPRESA UNIPERSONAL
MANUFACTURAS ATZUMY G Y C
PROVEEDOR

MANUFACTURAS ATZUMY G Y C
RUT: 4364871016


Abg. Pedro Luis Cachi Guizada
R.P.A. N° 8774064 PLCG-A
I.C.A.D.R. N° 3688 COPALAB N° 15338-DR.
ESPECIALISTA V. JURIDICO ADMINISTRATIVO
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
Depositos Aduaneros Bolivianos-DAB